



EXTRACTO de la Resolución de 11 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas al acogimiento familiar para el ejercicio 2020.

(2019063079)

BDNS(Identif.):487655

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.info-subvenciones.gob.es>) y en el presente DOE:

Primero. Convocatoria. Objeto.

Convocar, en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, las ayudas de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, destinadas al acogimiento familiar en vía administrativa o judicial, para el ejercicio 2020.

Segundo. Personas beneficiarias.

Podrán obtener la condición de beneficiarios de estas ayudas las personas físicas a favor de las cuales se haya formalizado en vía administrativa o judicial un acogimiento familiar o se haya efectuado en vía judicial propuesta administrativa de formalización de acogimiento familiar de un menor de edad del Sistema de Protección de la Comunidad Autónoma de Extremadura, bajo cualquiera de las modalidades de esta medida de protección a excepción de la guarda con fines de adopción y reúnan los requisitos establecidos en el apartado Tercero de la resolución de convocatoria.

Tercero. Bases reguladoras.

Con fecha 24 de mayo, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura, el Decreto 86/2012, de 18 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social, en materia de política social y familia, cuyo artículo 2 letra h) establece las ayudas en materia de acogimiento familiar, las cuales aparecen reguladas específicamente el Título IX del citado decreto, siendo dichas bases de aplicación en todo lo no expresamente regulado o previsto en la convocatoria.

Cuarto. Financiación y cuantía de la subvención.

1. El importe total del crédito previsto para la convocatoria asciende a cuarenta mil euros (40.000 euros), imputable a la aplicación presupuestaria 11.03.252A.480.00 código de



proyecto de gasto 2013.15.002.0001.00 (Ayudas en materia de acogimiento familiar) de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020.

2. La resolución de la convocatoria quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la misma en el ejercicio 2020, de acuerdo con lo dispuesto en la Regla 42 de la Orden de 5 de enero de 2000, por la que se aprueba la instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 del Decreto 86/2012, de 18 de mayo, la cuantía prevista podrá ser aumentada, en función de las disponibilidades presupuestarias. No obstante, en los supuestos en que no se efectúen las modificaciones correspondientes y se produzca el agotamiento del crédito consignado en esta convocatoria, se declarará terminado el plazo de vigencia de la misma por resolución de la persona titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y se publicará el correspondiente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes podrán presentarse desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

Sexto. Otros datos.

El formulario para la solicitud y consentimientos expresos (Anexo I) figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la resolución de convocatoria.

Mérida, 11 de diciembre de 2019.

La Secretaria General,
AURORA VENEGAS MARIN

